

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2016 - 00405
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	DEIVIS LEONARDO CORREA MARTINEZ
FECHA	DICIEMBRE 3 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que la parte demandante ha presentado escrito mediante el cual otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. – Soledad, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no fue aportada constancia de remisión del poder desde la dirección electrónica inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, se abstendrá el juzgado de reconocer personería, por no reunirse los requisitos dispuestos en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

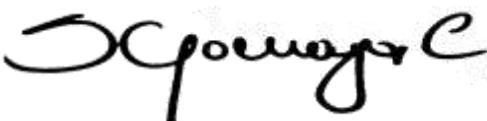
1. Negar el reconocimiento de personería solicitado por el Dr. EDUARDO MISOL YEPES, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

MISR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 0106
SOLEDAD, DICIEMBRE 6 DE 2021
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO